

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

ESTATUTO

Estos Estatutos de la FIGO son elaborados por la Junta de Fideicomisarios mediante una resolución aprobada por ellos el 12 de marzo de 2021, de conformidad con el Artículo 34 del Acta Constitutiva de la FIGO.

Las definiciones y reglas de interpretación del Acta Constitutiva de la FIGO se aplican a los Estatutos.

ESTATUTO 1

DECLARACIÓN Y RESUMEN DE LA MISIÓN Y VISIÓN

- 1.1 La Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (**FIGO**) es una sociedad cerrada limitada por garantía regida por las leyes de Inglaterra y Gales con número de registro 05498067. La FIGO está sujeta a las leyes de sociedades y de organizaciones benéficas de Inglaterra y Gales, a saber, la Ley de Sociedades de 2006 (modificada periódicamente) y la Ley de Beneficencia de 2011 (modificada periódicamente) (**las Leyes**).
- 1.2 La FIGO está establecida como una organización benéfica en Inglaterra y Gales y está registrada en la Comisión de Organizaciones Benéficas de Inglaterra y Gales. Su objetivo es la promoción de la salud de las mujeres en todo el mundo, garantizando altos estándares en la práctica de la ginecología y la obstetricia.
- 1.3 La FIGO comenzó como una organización no constituida en Suiza conocida como «Fédération Internationale de Gynécologie et d'Obstétrique». Hoy en día la FIGO reúne a ginecólogos y obstetras de todo el mundo. La visión de la FIGO es que las mujeres del mundo alcancen los más altos estándares de salud y bienestar físico, mental, reproductivo y sexual posibles a lo largo de sus vidas. En su labor, la FIGO se compromete a alcanzar la igualdad de género y promoverá y fomentará la representación y participación justa de las mujeres en sus procesos de gobierno y toma de decisiones.
- 1.4 La FIGO se dedica a la mejora de la salud y los derechos de las mujeres, y a la reducción de las disparidades en la atención médica disponible para las mujeres y los recién nacidos, así como al avance de la ciencia y la práctica de la ginecología y la obstetricia. La organización persigue su misión a través de la promoción, el refuerzo de las capacidades de las asociaciones miembro, la educación y la formación, y la colaboración con otras organizaciones internacionales para alcanzar sus objetivos.
- 1.5 El control general de alto nivel y la responsabilidad de la FIGO recaen en los Fideicomisarios de la FIGO. Los Fideicomisarios de la FIGO serán aquellas personas que sean elegidas por los Miembros de la FIGO (o designadas por la Junta de Fideicomisarios para cubrir las vacantes entre las Asambleas Generales) y que estén inscritas en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales como directores de la FIGO. Para evitar dudas, los Fideicomisarios de la FIGO son tanto directores como fideicomisarios de la organización benéfica y es la Junta de Fideicomisarios de la FIGO el órgano de gobierno que tiene la responsabilidad de la gestión y la facultad de tomar

decisiones para garantizar que la FIGO lleve a cabo su propósito de beneficencia para el beneficio público.

- 1.6 La Junta de Fideicomisarios estará autorizada para designar a los empleados sénior, incluido, entre otros, un director ejecutivo (**CEO**) que tendrá la responsabilidad de manejar los asuntos administrativos de la FIGO en el día a día bajo la orientación de los Fideicomisarios. Los Fideicomisarios podrán delegar en el CEO los asuntos que determinen.
- 1.7 Los Fideicomisarios serán seleccionados y elegidos por los miembros de acuerdo con el Acta Constitutiva y el Estatuto 3 que aparece a continuación.

ESTATUTO 2

MEMBRESÍA DE LA FIGO

- 2.1 Toda solicitud de membresía deberá realizarse por escrito a la FIGO en la sede de la FIGO, tal como se establece en el Estatuto 7 a continuación (**Sede de la FIGO**) , en la forma que los fideicomisarios determinen periódicamente.
- 2.2 Para ser admitido como Miembro de la FIGO, cada organización debe cumplir las siguientes condiciones:
 - (a) ser una organización sin fines de lucro y tener un documento constitutivo que se ajuste a su legislación nacional;
 - (b) ser una sociedad nacional o una asociación nacional de cualquier país o territorio que represente a los ginecólogos y obstetras de dicho país o territorio;
 - (c) declarar su intención de acatar el Acta Constitutiva de la FIGO;
 - (d) comprometerse a realizar contribuciones económicas en la forma y los plazos que decida la Junta de Fideicomisarios; y
 - (e) el solicitante sea aprobado por la Asamblea General.
- 2.3 La Asamblea General es la única que puede considerar a un solicitante si este ha sido aprobado por la Junta de Fideicomisarios y notificado al Consejo de la FIGO.
- 2.4 Solo una organización por país puede convertirse en Miembro de la FIGO en cualquier momento. Solo en circunstancias excepcionales se puede permitir que dos o más organizaciones de un mismo país se conviertan en Miembros.

Regiones

- 2.5 La Junta de Fideicomisarios ha desarrollado Regiones dentro de las cuales cada país y cada Miembro estará incluido dentro de una región. El propósito de las Regiones es asegurar que haya una rotación del rol de Presidente de la FIGO y asegurar que la ubicación del Congreso Mundial de la FIGO rote proporcionalmente alrededor de las Regiones y que ninguna Región domine. Además, a partir de la Asamblea General de 2021, se elegirá un Fideicomisario Regional entre los candidatos de cada una de las Regiones.

2.6 Las Regiones se desarrollan en zonas geográficas y son las siguientes:

- (a) Europa es una (1) región;
- (b) Asia / Oceanía es una (1) región;
- (c) América Latina es una (1) región;
- (d) América del Norte es una (1) Región; y
- (e) África y el Mediterráneo Oriental es una (1) región.

2.7 Los países asignados a cada Región serán decididos por la Junta de Fideicomisarios.

2.8 Cualquier país puede apelar la asignación de su Región mediante una notificación por escrito a la Junta de Fideicomisarios detallando las razones de la apelación, pero la decisión de la Junta de Fideicomisarios será definitiva.

Obligaciones financieras de los Miembros

2.9 Cada Miembro pagará a la FIGO una cuota anual cuyo importe será determinado por los Fideicomisarios, teniendo en cuenta la cantidad de miembros regulares dentro de esa organización Miembro, según lo establecido en su declaración anual de membresía. La FIGO enviará cada año natural una solicitud a todos los Miembros para que declaren el número de miembros de su organización, especificando la fecha para la devolución de la declaración. Si un Miembro no envía su declaración antes del 31 de diciembre del año en que se le solicitó, la Junta de Fideicomisarios asignará a ese Miembro el número de miembros que se indicaron en la última declaración anual de membresía que le envió.

ESTATUTO 3

LA JUNTA DE FIDEICOMISARIOS

- 3.1 Los Fideicomisarios deberán completar la documentación que se les exija en virtud del Acta Constitutiva y de la Ley de Sociedades para hacer efectivo su nombramiento o para ponerle fin al mismo. En particular, los Fideicomisarios darán consentimiento para ser directores y fideicomisarios de la FIGO y de cualquier filial de la FIGO para la que sean nombrados.
- 3.2 Al menos seis meses antes de la fecha establecida para la Asamblea General, la Junta de Fideicomisarios enviará a cada uno de los Miembros con Derecho a Voto una notificación para solicitar las candidaturas de los Miembros con Derecho a Voto para los directivos y fideicomisarios regionales de acuerdo con el Artículo 22.7 y les proporcionará los criterios y las directrices que deben aplicarse a la hora de proponer candidatos.
- 3.3 Cada candidato para ser elegido como Oficial Fideicomisario debe ser propuesto por un funcionario sénior de la sociedad de nombramientos de un país donde el candidato a Oficial Fideicomisario tenga la ciudadanía.
- 3.4 El método para llevar a cabo la votación y el recuento de los votos para la elección de los Oficiales y Fideicomisarios regionales en una Asamblea General se escribirá en las notas que acompañan a la convocatoria de la reunión de la Asamblea General.

Función del Presidente

- 3.5 El Presidente tiene la importante tarea de ser la figura y proporcionar liderazgo a la FIGO. El Presidente será responsable de lo siguiente:
- (a) presidir la Junta de Fideicomisarios y presidir otras reuniones de la FIGO, incluidas las de los Miembros;
 - (b) presidir cada sesión de la Asamblea General;
 - (c) recomendar a la Junta de Fideicomisarios las personas candidatas para cualquier Comité;
 - (d) proporcionar apoyo y supervisión al CEO; y
 - (e) garantizar que la FIGO se gestione de forma eficaz y en línea con la estrategia y los objetivos a largo plazo aprobados por la Junta de Fideicomisarios.

Función del Vicepresidente

- 3.6 El Vicepresidente será responsable de lo siguiente:
- (a) actuar como representante del Presidente, en caso de necesidad, en lo que respecta a la presidencia de la Asamblea General;
 - (b) sustituir al Presidente;
 - (c) en caso de fallecimiento, renuncia o vacaciones del Presidente, el Vicepresidente asumirá la presidencia hasta la siguiente Asamblea General;
 - (d) asumir la responsabilidad de uno o más de los programas principales de la FIGO;
 - (e) actuar como presidente del Consorcio de Educación, Comunicación y Promoción (ECAC, por sus siglas en inglés).

Cada sesión de la Asamblea General será presidida por el Presidente o por el Vicepresidente u otro Oficial designado por los Fideicomisarios presentes.

Función del Presidente Electo

- 3.7 El Presidente Electo será elegido de cada Región de forma rotativa según lo determine la Junta de Fideicomisarios. El Presidente electo será responsable de lo siguiente:
- (a) apoyar al Presidente y prepararse para asumir su función al final de su mandato;
 - (b) conocer los proyectos, la gestión y la estructura de la FIGO; y
 - (c) cuando se convierta en Presidente,
 - (d) nombrar al nuevo presidente y los miembros del Comité Organizador del Congreso y del Comité del Programa Científico del Congreso.

Función del Secretario Honorario

3.8 El Secretario Honorario será responsable de lo siguiente:

- (a) la custodia y el mantenimiento adecuado de los registros de la FIGO; (Los registros exigidos por la Ley de Sociedades de 2006, en su versión modificada, deben conservarse en el domicilio social);
- (b) garantizar el cumplimiento de la ley de sociedades, de la ley de beneficencia y de cualquier requisito reglamentario;
- (c) coordinar con el Presidente y el Director Ejecutivo la planificación, la organización y la elaboración de la agenda de las reuniones de la Junta de Fideicomisarios y de las actas correspondientes; y
- (d) garantizar que las reuniones se ajusten al Acta Constitutiva y a los procedimientos establecidos por la Junta de Fideicomisarios.

Función del Tesorero Honorario

3.9 El Tesorero Honorario será responsable de lo siguiente:

- (a) asegurarse de que la FIGO lleva una contabilidad adecuada;
- (b) revisar los resultados financieros de la FIGO;
- (c) elaborar o revisar las políticas de financiación e inversión;
- (d) garantizar que la FIGO tenga controles financieros sólidos y eficaces;
- (e) mantener el contacto con el personal de finanzas y el examinador independiente de la FIGO o los auditores financieros;
- (f) informar sobre los asuntos financieros a los miembros de la FIGO; y
- (g) conocer los documentos elaborados por la Comisión de Beneficencia sobre los controles financieros internos de las organizaciones benéficas;
- (h) presidir el Consejo de Administración de Publicaciones (e informar al Presidente de las actividades asociadas).

Función de los Fideicomisarios Regionales

3.10 Los Fideicomisarios Regionales serán responsables de lo siguiente:

- (a) obtener contribuciones de otras sociedades miembros de su respectiva región para garantizar una representación regional efectiva;
- (b) trabajar en colaboración con los representantes regionales de las cinco regiones de la FIGO;
- (c) contribuir a la consideración regional de las nuevas iniciativas y comunicaciones de la FIGO.

Función y deberes de todos los Fideicomisarios

3.11 Los fideicomisarios serán responsables de lo siguiente:

- (a) aprobar la estrategia de la FIGO;
- (b) ocuparse del control general y la gestión de la FIGO y asegurar que la FIGO funcione de acuerdo con sus Objetivos;
- (c) designar al auditor financiero (si así lo exigen las Leyes de Sociedades) que será responsable de la auditoría de las cuentas de la FIGO. Dicho auditor podrá ser reelegido de acuerdo con la Ley de Sociedades;
- (d) nombrar al CEO;
- (e) nombrar comités, paneles consultivos de expertos, grupos y equipos de trabajo para tratar
- (f) los problemas particulares relacionados con la investigación, la educación y la práctica en la especialidad de ginecología y obstetricia y con cuestiones de salud de la mujer.

3.12 Todo Fideicomisario que desee ocupar un cargo en la FIGO una vez que haya renunciado o completado un mandato, tendrá prohibido ocupar un cargo remunerado en la FIGO durante un período de tres años.

3.13 Todos los documentos que deban firmarse en nombre y representación de la FIGO se firmarán de conformidad con las autorizaciones otorgadas por la Junta de Fideicomisarios ocasionalmente.

3.14 Según la ley, los deberes de los Fideicomisarios (que son directores y también fideicomisarios de beneficencia de la FIGO) son los siguientes:

- (a) garantizar que la FIGO cumpla con su propósito en beneficio del público;
- (b) cumplir con el Acta Constitutiva y los Estatutos de la FIGO, así como con la ley;
- (c) actuar en beneficio de la FIGO;
- (d) administrar los recursos de la FIGO de manera responsable;
- (e) actuar con un cuidado y una habilidad razonables.

Función del Director Ejecutivo

3.15 El Director Ejecutivo, junto con la autoridad delegada de la Junta de Fideicomisarios, tiene la responsabilidad final de tomar todas las decisiones de gestión diaria de la FIGO y de dirigir y coordinar las actividades operativas, así como de implementar las estrategias y las políticas de acuerdo con los planes de la FIGO y, al mismo tiempo, actuar como enlace directo entre la Junta de Fideicomisarios y la gerencia de la FIGO.

ESTATUTO 4

CONSEJO DE LA FIGO

Organizaciones Miembros del Consejo y sus representantes

- 4.1 La Organización Miembro del Consejo será elegida por los Miembros con Derecho a Voto en la Asamblea General y estará compuesta por hasta veinticuatro (24) Miembros de la FIGO. El método para llevar a cabo la votación y el recuento de los votos para la elección se escribirá en las notas que acompañan a la convocatoria de la reunión de la Asamblea General.
- 4.2 Cada Organización Miembro del Consejo nombrará a una persona física como representante. El candidato deberá tener buena reputación y cumplir con los criterios o directrices establecidos por el Consejo de la FIGO.
- 4.3 La cantidad de Organizaciones Miembros del Consejo elegidas para el Consejo de la FIGO no superará un tercio de la cantidad total de Miembros de la FIGO.
- 4.4 Los representantes de las Organizaciones Miembros del Consejo serán nombrados teniendo en cuenta su contribución, pasada y presente, a la FIGO, al avance de la especialidad de ginecología y obstetricia, a la promoción de la atención médica de las mujeres y las niñas, y también teniendo en cuenta que se mantiene la representación geográfica, cultural y lingüística en el Consejo de la FIGO.
- 4.5 Para garantizar una representación adecuada de los Miembros en cada región, se aplicará lo siguiente:
 - (a) una Región que contenga diez o menos Miembros tendrá derecho a un mínimo de dos de ellos como Organizaciones Miembros del Consejo;
 - (b) una Región que contenga de once a veinte Miembros tendrá derecho a un mínimo de tres de ellos como Organizaciones Miembros del Consejo; y
 - (c) una Región que contenga más de veinte Miembros tendrá derecho a un mínimo de cuatro de ellos como Organizaciones Miembros del Consejo;
- 4.6 Ninguna Organización Miembro del Consejo puede tener más de un representante en el Consejo de la FIGO. Ningún representante de las Organizaciones Miembros del Consejo puede ser Fideicomisario y si se convierte en Fideicomisario al mismo tiempo que es representante, dejará automáticamente de serlo y el Miembro tendrá que nombrar a otro representante.
- 4.7 Los representantes son designados en su calidad de representantes de su Organización Miembro del Consejo y no como individuos, y deben estar presentes en cada Reunión del Consejo de la FIGO. La Organización Miembro del Consejo puede cambiar a ese representante dando a los Fideicomisarios y a los miembros del Consejo de la FIGO una notificación previa por escrito en la forma y en el momento que los Fideicomisarios decidan ocasionalmente.
- 4.8 (Sujeto a lo dispuesto en el Estatuto 4.9) los representantes de las Organizaciones Miembros del Consejo ejercerán sus funciones durante un máximo de cuatro años consecutivos y solo podrán ser reelegidos para un nuevo mandato por un máximo de cuatro años consecutivos si han tenido una pausa de dos años tras la finalización de su primer mandato. Esta restricción

también se aplicará cuando una persona sea designada para representar a una Organización Miembro del Consejo diferente.

- 4.9 Los representantes de las Organizaciones Miembros del Consejo que estuvieran en funciones el 6 de diciembre de 2020 podrán seguir en funciones hasta la Asamblea General que se celebre en 2021. Los representantes de las Organizaciones Miembros del Consejo que fueron elegidos en la Asamblea General celebrada en 2015 podrán desempeñar sus funciones hasta el cierre de la Asamblea General celebrada en 2021 y los representantes de las Organizaciones Miembros del Consejo que fueron elegidos en la Asamblea General celebrada en 2018 podrán desempeñar sus funciones hasta el cierre de la Asamblea General celebrada en 2023, susceptible de poder ser reelegidos.

Observadores en las reuniones del Consejo de la FIGO

- 4.10 Los presidentes de las organizaciones regionales con una relación oficial con la FIGO, o sus representantes, y los presidentes de los comités de la FIGO, serán invitados por los Fideicomisarios a asistir a las reuniones del Consejo de la FIGO en calidad de observadores.
- 4.11 Los Presidentes de los Grupos de Trabajo pueden ser invitados a asistir como observadores a discreción del Presidente.
- 4.12 Los representantes de las Organizaciones Miembros del Consejo, que también presiden un Comité o Grupo de Trabajo, asistirán al Consejo de la FIGO, en primer lugar, en calidad de representantes de las Organizaciones Miembros del Consejo y, en segundo lugar, en calidad de Presidente del Comité o Grupo de Trabajo.

Función del Consejo de la FIGO

- 4.13 El Consejo de la FIGO tiene la función de asesorar y hacer recomendaciones a la Junta de Fideicomisarios y representar a la Asamblea General a menor escala.
- 4.14 El Consejo de la FIGO puede hacer recomendaciones a los Fideicomisarios sobre lo siguiente:
- (a) diversos asuntos de gestión de la FIGO, incluida la revisión del presupuesto anual, y recomendación del uso de los fondos disponibles con arreglo a las disposiciones de la Ley de Sociedades y los Objetivos;
 - (b) las medidas que se deben tomar para lograr los propósitos y objetivos de la FIGO; y
 - (c) los comités, los paneles consultivos de expertos, los grupos y equipos de trabajo para tratar problemas particulares relacionados con la investigación, la educación y la práctica en la especialidad de ginecología y obstetricia y con cuestiones de salud de la mujer.

Cese de la membresía en el Consejo de la FIGO

- 4.15 En el caso de que una Organización Miembro del Consejo se ausente durante dos reuniones consecutivas del Consejo de la FIGO, estará sujeta a la remoción de la membresía del Consejo de la FIGO a discreción de los Fideicomisarios y los miembros restantes del Consejo de la FIGO.
- 4.16 Si una Organización Miembro del Consejo (y/o su representante) es condenada por un delito penal grave o ha actuado o se ha visto involucrada en una situación que, en la opinión razonable de los Fideicomisarios y de los miembros restantes del Consejo de la FIGO, desprestigie o pueda desprestigiar a la FIGO o sea materialmente adversa a los intereses de la FIGO, dicha Organización (y/o su representante) estará sujeta a la remoción de la membresía del Consejo de la FIGO a discreción de los Fideicomisarios y de los miembros restantes del Consejo de la FIGO.
- 4.17 El Miembro que sea removido de la membresía del Consejo de la FIGO de la manera establecida en los Estatutos 4.15 y 4.16 anteriores no podrá presentarse a la reelección del Consejo de la FIGO en la siguiente Asamblea General.

ESTATUTO 5

ASAMBLEA GENERAL / CONGRESO MUNDIAL

- 5.1 Se celebrará un congreso mundial para todos los obstetras y ginecólogos del mundo (sean o no Miembros de la FIGO) al mismo tiempo y en el mismo lugar que la Asamblea General (**Congreso Mundial**), que podrá celebrarse total o parcialmente por medios electrónicos.
- 5.2 El lugar de celebración del Congreso Mundial (o la forma de participar en él si se celebra total o parcialmente por medios electrónicos) será determinado por la Junta de Fideicomisarios y se rotará por las regiones según lo establecido en el Estatuto 2.6 anterior.
- 5.3 El Presidente en funciones de la FIGO será también el Presidente del Congreso Mundial.
- 5.4 La Asamblea General tendrá dos sesiones en el Congreso Mundial.
- 5.5 Cada sesión de la Asamblea General será presidida por el Presidente o por el Vicepresidente u otro Oficial designado por los Fideicomisarios presentes.

Asuntos de la Asamblea General

- 5.6 Los asuntos objeto de la reunión de los Miembros en la Asamblea General serán los siguientes:
- (a) recibir los estados financieros de la FIGO y el informe de los Fideicomisarios elaborado por los auditores;
 - (b) aprobar la admisión de los Miembros;
 - (c) elegir el nuevo Presidente Electo, Vicepresidente, Tesorero Honorario y Secretario Honorario;

- (d) registrar al Presidente electo en funciones al final de su mandato de dos años asumiendo la Presidencia;
 - (e) elegir a los Miembros con Derecho a Voto para que sean Organizaciones Miembros del Consejo de la FIGO;
 - (f) elegir a los Fideicomisarios Regionales;
 - (g) escuchar informes sobre el trabajo del Consejo de la FIGO y las actividades generales de la FIGO.
- 5.7 A fin de permitir la verificación de las credenciales, los Delegados con Derecho a Voto y sus Asistentes deberán depositar los documentos que los designan como representantes de su Miembro en las oficinas de la FIGO en el lugar donde se lleva a cabo de la Asamblea General, por lo menos 24 (veinticuatro) horas antes del comienzo de la primera sesión de la Asamblea General.

Observadores

- 5.8 Además de los delegados oficiales, todos los miembros activos acreditados de las organizaciones miembros pueden asistir como observadores a una Asamblea General u otra reunión general. La FIGO también puede acreditar a representantes de organizaciones médicas internacionales y otros para que asistan como observadores.
- 5.9 El Presidente (o la persona que presida la Asamblea General u otra reunión general) puede decidir excluir a los observadores de la reunión o de partes de la misma si lo considera necesario.

ESTATUTO 6

REUNIONES DEL CONSEJO DE LA FIGO

- 6.1 El Consejo de la FIGO se reunirá una vez al año y, además, siempre que sea convocado por el Presidente o a petición de al menos un tercio de sus miembros. Las reuniones podrán celebrarse, total o parcialmente, por medios electrónicos, pero no habrá votaciones por poder.
- 6.2 Cuando la reunión anual del Consejo de la FIGO no coincida con una Asamblea General o un Congreso Mundial de la FIGO, se convocará en el lugar, la hora y la forma que decida la Junta de Fideicomisarios.
- 6.3 Después de la ceremonia de cierre del Congreso Mundial / Asamblea General, el Consejo de la FIGO celebrará una reunión. La agenda de esta reunión será preparada por el nuevo Presidente de la FIGO. Todos los miembros recién elegidos del Consejo de la FIGO deben estar presentes a través de su representante debidamente designado en dicha reunión celebrada después del cierre del Congreso Mundial.

Quorum

- 6.4 El quorum para una reunión del Consejo de la FIGO será de un tercio de sus miembros actuales presentes, representados por su apoderado debidamente designado.

ESTATUTO 7

VARIOS

Notificación

- 7.1 Toda notificación que deba realizar un Miembro o un Fideicomisario en virtud del Acta Constitutiva o de los presentes Estatutos deberá dirigirse al Director Ejecutivo en la oficina de la Sede de la FIGO, en la dirección actual para la entrega de notificaciones que se encuentra disponible en www.figo.org.

FIN DEL DOCUMENTO